ANEJO Nº 25: EXPROPIACIONES E INDEMNIZACIONES

INDICE

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	DETERMINACIÓN DE LOS TERRENOS NECESARIOS	3
3.	SUPERFICIES TOTALES A EXPROPIAR E INDEMNIZAR	3
4.	VALORACIÓN DE EXPROPIACIONES E INDEMNIZACIONES	4

APÉNDICES:

APÉNDICE 1. Plano de expropiaciones

1. INTRODUCCIÓN

En este anejo se hace una recopilación de los bienes y derechos que han de ser expropiados para asegurar la disponibilidad de los terrenos sobre los que se implanta la obra proyectada.

En particular, las expropiaciones necesarias sólo alcanzan a una parcela perteneciente a la localidad de las Navas de Tolosa, en La Carolina (provincia de Jaén), en la margen izquierda de la autovia A-4, donde se llevarán a cabo las actuaciones de reposición del ramal como consecuencia de la Providencia del TSJA, de 05/09/2018, por la que se notifica que en 6 meses hay que proceder a reabrir el enlace del Ramal 265 de la N-IV.

2. DETERMINACIÓN DE LOS TERRENOS NECESARIOS

Una vez determinada la planta general de la solución a ejecutar, se ha considerado necesario expropiar los terrenos ocupados por el ramal proyectado y por sus elementos funcionales, más unos sobreanchos a ambos lados.

Para el ramal proyectado, la franja a expropiar será de 3 m a ambos lados, medidos en horizontal y perpendicularmente al eje del trazado, desde la arista exterior de la explanación.

Para la ampliación de la plataforma de la A-4 como consecuencia del nuevo carril de cambio de velocidad proyectado para el ramal (carril de deceleración), la franja a expropiar será de 8 m a ambos lados, medidos en horizontal y perpendicularmente al eje del trazado, desde la arista exterior de la explanación.

No son necesarias ocupaciones temporales, puesto que por el carácter de las obras proyectadas no se ocuparán otros terrenos fuera de los expropiados y los que ya son de dominio público en la zona. Tampoco se consideran servidumbres adicionales a las existentes.

A partir de los planos catastrales obtenidos de la página web del catastro (http://www.sedecatastro.gob.es/) para las parcelas de la zona afectada, se ha realizado su montaje sobre el plano de planta de la obra proyectada.

La línea límite de la expropiación actual (dominio público actual), ha sido facilitada por la Unidad de Carreteras del Estado en Jaén.

Como apéndice a este anejo se incluye el plano de planta de expropiaciones en el que se marcan las parcelas catastrales y las zonas a expropiar.

3. SUPERFICIES TOTALES A EXPROPIAR E INDEMNIZAR

Como se expuso en el apartado anterior, todas las expropiaciones necesarias son definitivas. Las principales características del inmueble afectado quedan reflejadas en la tabla que se adjunta al final del apartado nº 4 del presente Anejo.

La superficie total a expropiar es de 408 m2 de suelo agrario (pastos 02).

4. VALORACIÓN DE EXPROPIACIONES E INDEMNIZACIONES

Es necesario significar que el precio que se señala para los bienes y derechos afectados tiene como objetivo alcanzar el justo precio de los bienes afectados. Se trata de un valor destinado a lograr la adquisición de estos terrenos afectados por mutuo acuerdo con el titular de los mismos. Cuando se trata de un mutuo acuerdo, lo es por todos los conceptos (artículo 26 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa), lo que lleva aparejado la inclusión en el mismo de las cosechas pendientes. En cuanto al premio de afección, de acuerdo con el citado precepto reglamentario, no procede su inclusión cuando la adquisición de los bienes sea por mutuo acuerdo.

Cualesquiera otras indemnizaciones que se puedan pretender por los expropiados, sólo podrán determinarse en el momento en que sean expuestas y reclamadas por los mismos.

De acuerdo con los criterios expuestos anteriormente, y dado que la totalidad de los posibles terrenos afectados están registrados en el catastro como suelo de naturaleza rústica y uso agrario de los tipos: pastos, olivar de secano y pinar maderable; se ha realizado una labor de campo sondeando el precio pagado por estos tipos de terrenos en otras expropiaciones llevadas a cabo en la zona.

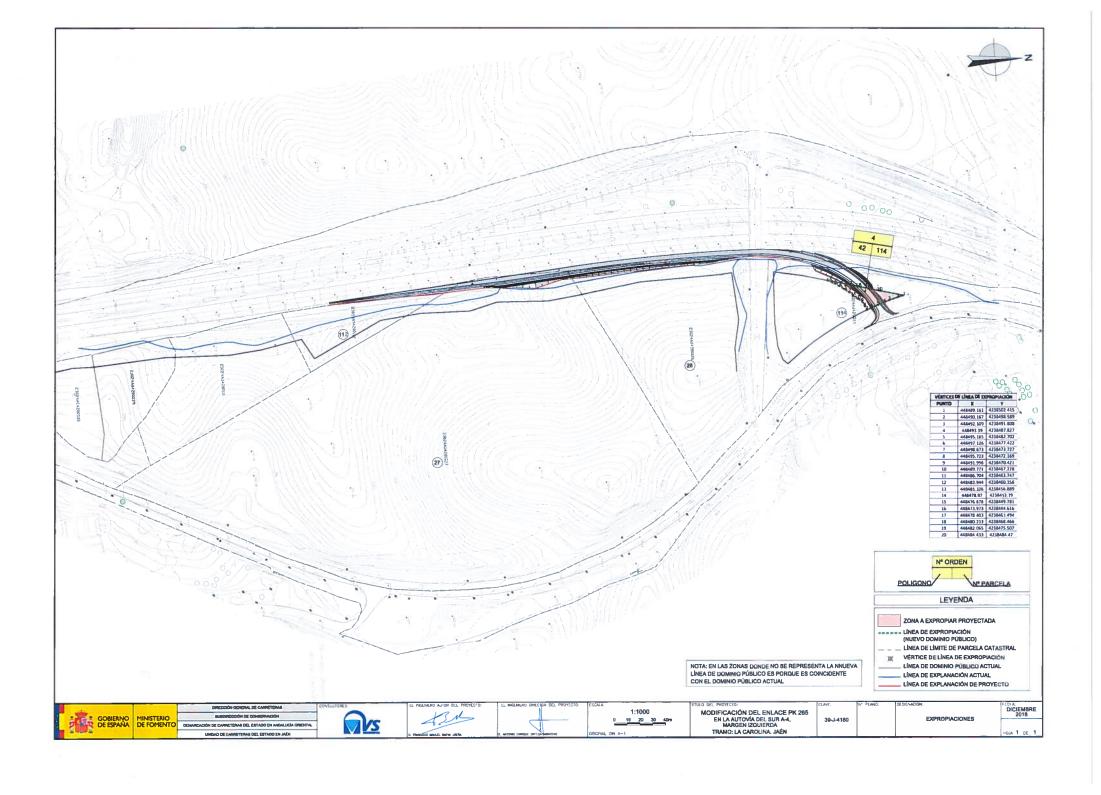
De ello se deduce que la valoración estimada final, para el único terreno que se ve afectado, asciende a la cifra de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS.

					PRINCIPALES CARACTE	RÍSTICAS DE LOS INA			- CO - CO		27-04		1 20 CT - 35
TÉRMINO	NO OPPEN	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	DATOS DE TIULARIDAD		NATURALEZA	SUPERFICIE	SUPERFICIE CONSTRUIDA (m2)		CHOCOCICIE	SUPERFICIE A	USO ACTUAL
MUNICIPAL	N- OKDEN				APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO FISCAL	(RÚSTICO/URBANO)		USO VIVIENDA				SUPERFICIE A EXPROPIAR
La Carolina (Jaén)	4	42	114	23024A042001140000XQ	Titular 1: MUELA MARTIN, ANA MARIA Titular 2: GARCIA MINO, JOSE Titular 3: GARCIA MUELA, JORNATAN		Suelo rústico	9298	0	0	9298	408	Agrario (Pasto 02)

APÉNDICES:

APÉNDICE 1.

PLANO DE EXPROPIACIONES



SECRETARIA DE ESTADO DETRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

SECRETARÍA GENERAL DE

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN

ASUNTO: APROBACIÓN DEL PROYECTO: "Mejora local. Proyecto de modificación del enlace p.k. 265+000 de la Autovía del Sur A-4, margen izquierda. Tramo: La Carolina (Jaén). Provincia de Jaén".

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (I.V.A. EXCLUIDO): 318.232,76 ϵ IMPORTE DEL IVA (21%): 66.828,88 ϵ PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN CON I.V.A.: 385.061,64 ϵ .

Clave: 39-J-4180.

Provincia: JAÉN.

Con fecha 17-06-2020 se ha recibido en esta Subdirección General el proyecto de referencia, remitido por la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental.

A la vista del Informe de Supervisión, se propone su aprobación, haciendo constar:

- 1.- Que el proyecto se redacta en cumplimiento de la Providencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada de fecha 05-09-18.
- 2.- Que el proyecto "Mejora local. Proyecto de modificación del enlace p.k. 265+000 de la Autovía del Sur A-4, margen izquierda. Tramo: La Carolina (Jaén). Provincia de Jaén" con un presupuesto Base de Licitación (I.V.A. incluido) de 385.061,64 € contiene los documentos con la extensión y el contenido que su autor ha considerado necesarios para cumplir con lo indicado en el artículo 233 "Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- 3.- Que en el Proyecto se han tenido en cuenta los requisitos exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- 4.4 Que, en cumplimiento del R.D. 1627/97 de 24 de octubre, se ha incluido un Estudio de Seguridad y Salud, cuyo presupuesto se incorpora al de ejecución material del proyecto.
- 5.- Que el proyecto de trazado fue aprobado provisionalmente con fecha **04-02-2019** para su sometimiento a información pública y oficial. Con fecha **04-10-2019** se resolvió la aprobación del expediente de información pública y definitiva del proyecto de trazado.
- 6.- Que es preciso realizar expropiaciones para la ejecución de las obras. Dado que en la resolución de aprobación provisional del Proyecto de Trazado mencionada en el apartado anterior se declaró la urgencia del proyecto a los fines de expropiación de los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y en la reposición de servicios afectados, la presente aprobación del proyecto de construcción implica la urgencia a los fines de expropiación, en virtud del artículo 12 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.





- 7.- Por consiguiente, en aplicación del artículo 12 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, se ordena a la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, la incoación del expediente de expropiación de los terrenos necesarios y que incluya el proyecto referenciado en el Programa de Expropiaciones vigente.
 - 8.- Que el plazo de ejecución de las obras establecido en el Proyecto, es de cuatro (4) meses.
- 9.- Que la dirección de las obras corresponde a la Demarcación de Carreteras del Estado en **Andalucía Oriental.**
- 10.- A todos los efectos todas las menciones hechas en el proyecto, incluso en sus documentos contractuales a la localización de los áridos que puedan ser necesarios para la ejecución de las obras, lo son exclusivamente a título informativo no teniendo, por tanto, el carácter de previstos o exigidos a que hace referencia el art. 161 del RGLCAP, estando en todo caso el coste del transporte incluido en los precios de las distintas unidades de obra.

Las anteriores prescripciones deberán ser tenidas en cuenta en la ejecución de las obras y se cumplimentarán mediante la documentación que resulte procedente en cada caso, sometiendo la misma a la aprobación del Ingeniero Director de las Obras. A todos los efectos dichas prescripciones se considerarán parte integrante del proyecto que se aprueba.

APROBADO EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS P.D. (Orden FOM/1356/2016, de 20 de julio por la que se modifica la Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Fomento):

> EL SUBDIRECTOR GENERAL DE CONSERVACIÓN Firmado digitalmente Alfredo González González